



VISTO:

Que en la actualidad los planes de edificación tanto públicos como privados con acceso al público no contemplan las necesidades de desplazamiento, traslado y acceso de personas discapacitadas; y

CONSIDERANDO:

"Que la Nación Argentina no admite prerrogativas ni de sangre ni de nacimiento..." (Art. 16 de la Constitución Nacional).-

"Que el Estado reconoce a la persona humana su eminente dignidad y todos los órganos del Poder Público están obligados a respetarla y protegerla ..." (Art. 7 Constitución de la Provincia de Santa Fe).-

"Que todos los habitantes de la Provincia son iguales ante la Ley./ Incumbe al Estado remover los obstáculos de orden económico y social, que, limitando de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad ..." (Art. 8 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe).-

Que en la sociedad moderna no debe ni puede considerarse al discapacitado como un sujeto estático y aislado de la misma.-

Que este Cuerpo en su responsabilidad de cogobernar la ciudad no // puede permanecer insensible ante la discriminación y el olvido de quienes/ planifican obras con libre acceso al público.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, al aprobar una refacción, / o ampliación o la construcción de una obra pública o privada con acceso al público exigirá la instalación de rampas de acceso, // rampas anexas a las escaleras, y barandas de seguridad, según co rresponda.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // dos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.-----

  
OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
AGUSTIN M. S. GIULIANI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela